Oficial de Guardias marinas mas caracterizado que hubiese presenciado el examen, en virtud de la que se abonará, y mandará librar el premio por Contaduría.

#### ARTICULO 51.

Para imponerse los Guardias marinas en la maniobra, se aplicarán á comprehender materialmente su manejo, executándolo por baxo, y subiendo á las cofas, crucetas y vergas donde las faenas de mayor empeño congregan la habilidad do los Marineros mas determinados y expertos, y donde los esfuerzos del valor, serenidad é inteligencia unidos, forman la escuela mas digna del jóven que está disponiêndose para mandarlos.

#### ARTICULO 52.

Se hara comun la practica de subir los Guardias marinas a esos parages, mediante la frequencia con que ellos, auxiliados y acompañados de su Maestro de maniobra, los visiten; y quando ya el uso les haya proporcionado toda soltura y destreza, se les confiara por el Comandante del buque, con preferencia a qualquier etro individuo de la Marinería, la dirección de las maniobras altas, y el importante objeto de las describiertas, pues que por bien en maniobras altas, pues que por bien en maniobras altas, pueden atraer resultados de grave entidad al provecho de la Patria y a la gloria de mis Armas.

# ABTICULO 53.

Para objeto de tanta importancia se exercitaran los Guardias marinas en el uso de los anteojos por los altos, comprehendiendo que los aparejos de las embarcaciones, las figuras de sus velas y cascos, y varios accidentes que enseña la observacion, son unos caracteres que rara vez en-

gañan al que los nota, y facilitan que se conozca á grandes distancias la Nacion de que es la nave avistada, y aun si es mer-cante ó de guerra.

# ARTICULO 54.

A fin de que la instruccion, que por tantos caminos se depara á los Guardias marinas, tenga desde luego un formal y necesario exercicio que la radique, mando que la brigada de Guardias marinas con la intervencion de su Oficial Comandanto lleve un libro de las ocurrencias marineras y militares á bordo, distinto del de las guardias, y bitácora hasta ahora establecido, el qual formarán los Guardias marinas de retén en puerto, y los de guardia navegando, y servirá en la mar para uso de los mismos Guardias marinas.

### ARTICULO 55.

Serviran de materia diaria a este libro. el Santo, las horas de los periodos de las mareas, todas las novedades que sucedan en el equipamiento y rehabilitacion del buque; las faenas que se ordenan por via de instruccion, o para fines expresos de movimientos: las ocurrencias de víveres y aguada; el aumento o disminucion de fucrzas por regiamento en armas, pertrechos, guarnicion y equipage, anunciando el origen de cada povedad, si es dimanada de orden, de temporal, de averia o enfermedades: la noticia, vista o presuncion de: enemigos; las señales que para mandar, pedir ó executar hubieren mediado en las sobredichas a otras semejantes incidencias.

# ARTICULO 56.

Lo serán igualmente todas las provi den cias de guerra, ya sean de ataque, ya de defensa; todas las disposiciones y prepara-